

## DECRETO DE ALCALDIA

NUMERO: 2.549/13

Mediante acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre 2013 se dispuso la aprobación de una bonificación recogida en el APARTADO II "Normas de Aplicación de las tarifas" del EPIGRAFE I) "SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" de la Ordenanza Fiscal numero 6 reguladora de las Tasas por Prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, en los siguientes términos:

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la Tarifa 1ª -ABONOS- las personas contribuyentes empadronadas en el municipio de Galdakao cuyos ingresos brutos anuales referidos a la unidad convivencial estén comprendidos en los tramos siguientes:

Nº personas de la unidad convivencial	Límite de los ingresos brutos anuales
1	S.M.I.
2	1,25 * S.M.I.
3 ó más	1,50 * S.M.I.

Es necesario desarrollar los aspectos concretos del procedimiento para el reconocimiento de esta bonificación, por lo que

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Las personas beneficiarias solicitarán el reconocimiento de esta bonificación mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del D.N.I. de todas las personas integrantes de la unidad convivencial o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Para la determinación de los ingresos brutos anuales \* se aportará lo siguiente:
  - Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado de Hacienda Foral de no haberse realizado la misma.
  - En defecto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, justificante de todos los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar, (certificado empresa, y certificado de vida laboral)
  - Para los supuestos de personas que se encuentren en paro, certificado del INEM de no percibir prestaciones de aquellas que lo aleguen dentro de la unidad convivencial.
  - Declaración jurada con indicación de que son reales los datos declarados.

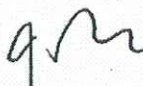
\*Para la determinación de los ingresos brutos anuales se computará el conjunto de los que perciba la persona o personas que constituyan la unidad convivencial, ya sea en concepto de rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, rendimientos del capital o derivados de ganancias patrimoniales.

**SEGUNDO.-** El requisito del empadronamiento y la residencia efectiva se comprobará por el Área de Cultura, Juventud, Políticas de Igualdad y Deportes.

**TERCERO.-** Para la aplicación de la presente bonificación se tomará como referencia el importe del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual referido al periodo anterior al que corresponda la bonificación

**CUARTO.-** La bonificación deberá solicitarse anualmente durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que deba aplicarse. En el supuesto de alta, se solicitará en el momento de tramitar ésta.

**QUINTO.-** La bonificación correspondiente al ejercicio 2014 se solicitará dentro del plazo de un mes contado a partir del abono de la cuota anual. Una vez reconocida la bonificación, se reintegrará a la persona interesada el importe correspondiente en la cuenta de domiciliación bancaria facilitada.

  
Ibon Uribe Elorrieta  
El Alcalde,

Galdakao, a 23 de diciembre de 2013